

FORMULARIO PORTABILIDAD NUMERICA - REDVOISS S.A.					
Tipo de Solicitud:		<input type="checkbox"/> PREFACTIBILIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PORTABILIDAD			
Datos de la solicitud	Fecha:			Modalidad de Servicio:	<input type="checkbox"/> Prepago
	Hora:				<input checked="" type="checkbox"/> Postpago
	Tipo de Servicio:	<input checked="" type="checkbox"/> Fija			
		<input type="checkbox"/> VoIP			
Proveedor donante:		GTD TELESAT S.A.			
Numeración:	28288000	Al	28288099		
Datos del usuario	Nombre/Razón Social:		FUNDACION TIEMPOS NUEVOS		
	RUT:	72.548.600-6	Teléfono Contacto:	998832739	
	Dirección:	SEBASTOPOL 90, LA GRANJA, SANTIAGO			
	E-mail:	informatica@mim.cl			
	Representante Legal:	DALIA HAYMANN HABER			
	Teléfono Rep. Legal:	28288011			
Solicitante	Nombre:	CARLOS AGUILERA GALAZ			
	RUT:				
	Dirección:	PUNTA ARENAS 6711, LA GRANJA			
	Ciudad:	SANTIAGO			
	País:	CHILE			
	E-mail:	informatica@mim.cl			
	Teléfono de contacto:	98832739			
Documentos Adjuntos:	<input type="checkbox"/>	RUT Solicitante	<input type="checkbox"/>	RUT Titular	
	<input type="checkbox"/>	RUT Rep. Legal	<input type="checkbox"/>	Poder Simple	

OBSERVACIÓN:

POR EL PRESENTE ACTO, AUTORIZO A LA PROVEEDORA RECEPTORA PARA COMENZAR EL PROCESO DE PORTABILIDAD PARA RECABAR, SOLICITAR Y TRATAR LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS VERIFICACIONES CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE ACTIVAR LA SOLICITUD DE PORTABILIDAD, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN: LA TITULARIDAD DE LA NUMERACIÓN A PORTAR Y LA CIRCUNSTANCIA DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE SU CUENTA TELEFÓNICA (SOLO EN EL CASO DE SERVICIOS DE POSTPAGO). ASIMISMO, AUTORIZO A LA PROVEEDORA RECEPTORA A EFECTUAR TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 19.628, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR Y PERMITIR LA PORTABILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. DECLARO HABER SIDO INFORMADO QUE MIS DATOS PERSONALES PODRÁN SER COMUNICADOS SI ASÍ ES NECESARIO PARA CUMPLIR LAS FINALIDADES RECIÉN MENCIONADAS.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

INFORMACIÓN AL REQUIRIENTE

Se informa al Suscriptor que la solicitud de alta tiene el efecto legal indicado en el artículo 7º del Reglamento de Portabilidad (Decreto N° 379 del 28 diciembre del 2010, Ministerio de Transporte) que establece lo siguiente: "Artículo 7º: Cuando un Requirente solicite a la Provedora Receptora la portación de uno o más números, se entenderá que ello constituye también la voluntad expresa del Suscriptor de terminar el respectivo contrato de suministro del servicio público telefónico o del mismo tipo con la Provedora Donante. Con todo, el Requirente seguirá haciendo uso de los servicios prestados por la Provedora Donante hasta la efectiva ejecución del cambio de concesionaria durante la Ventana de Cambio, momento hasta el cual ésta podrá facturar por tales servicios."

Según el Artículo 15 de la Norma Portabilidad, el requirente podrá revertir el Proceso de Portabilidad hasta el instante en que la solicitud de portabilidad no se haya generado. Las solicitudes de reversa de portabilidad deben realizarse en oficinas de Netline, cuya dirección se encuentra disponible en www.netline.net

De acuerdo al Artículo 11º del Reglamento de Portabilidad (Decreto N°379 del 28 diciembre del 2010, Ministerio de Transporte) se informa lo siguiente:

Artículo 11º:

A: A los Suscriptores del servicio público telefónico local, móvil o del mismo tipo:

Que podrán existir cobros correspondientes a Saldos Pendientes no Facturados de la Provedora Donante, los que podrán ser incluidos en las siguientes Cuentas Únicas Telefónicas o documentos de cobro que emita la Provedora Receptora, en los siguientes ciclos de facturación o bien podrán ser cobrados directamente por la Provedora Donante. Asimismo, deberá informar que podrán existir cobros por dicho concepto por parte de portadores o suministradores de servicios complementarios y que éstos efectuarán a través de la Cuenta Única Telefónica o documento de cobro que emita la Provedora Receptora o bien directamente al Requirente, una vez ejecutada la portación.

Que podrán existir cobros por parte de la Provedora Receptora de Saldos Pendientes Facturados vencidos de la Provedora Donante, en el caso de que dicha Provedora haya aceptado hacerse cargo de éstos y decida cobrárselos al Requirente.

Que podrán existir cobros por parte de la Provedora Donante de Saldos Pendientes Facturados no vencidos o de la Provedora Receptora cuando, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17º del presente Reglamento, dichas Proveedoras hubieran acordado al efecto mecanismos de recaudación, pago y/o novación de los mismos.

Que el Proceso de Portabilidad se refiere únicamente al servicio público telefónico o del mismo tipo y no a otros servicios, por lo que a este respecto, podrían mantenerse las facturaciones y cobros de estos otros servicios directamente por parte de la Provedora Donante y en virtud de los contratos que el Requirente mantenga con aquella después de ejecutada la portación del número telefónico.

B: A los Usuarios y Suscriptores del servicio público telefónico móvil:

Que el equipo móvil correspondiente debe estar desbloqueado para que pueda ser utilizado en las redes de la Provedora Receptora, de ser el caso.

C: A los Suscriptores y Usuarios del servicio público telefónico y del mismo tipo, de prepago, según sea el caso:

Que, respecto de los saldos de prepago no consumidos por el Requirente al momento de ejecutarse la Ventana de Cambio, no podrá hacer valer los mismos ante la Provedora Receptora, salvo que existiese un acuerdo al respecto entre esta última y la Provedora Donante.

D: A todos los Suscriptores y Usuarios:

Cobros proceso portabilidad: La presente solicitud puede dar origen a cobros de portabilidad si así se indica expresamente en este documento.

Existe la posibilidad de que durante la Ventana de Cambio, el o los números involucrados en el Proceso de Portabilidad, se vean afectados por el Blackout.

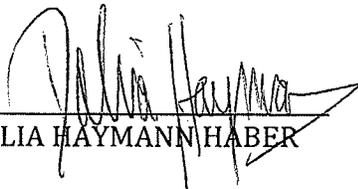
Condiciones y/o Cobros proceso Reversión: La presente solicitud puede dar origen a cobros de portabilidad si así se indica expresamente en este documento.

De acuerdo al artículo 13º del Reglamento de Portabilidad (Decreto N°379 del 28 diciembre del 2010, Ministerio de Transporte) se informa lo siguiente:

Cuando la Provedora Receptora no pueda cursar una solicitud de portabilidad, informará claramente al Requirente cuáles son los motivos de este impedimento técnico. Estos motivos podrán corresponder, entre otros, a los siguientes:

Carencia de factibilidad técnica: Dimensionamiento de la planta externa de la Provedora Receptora que no permita alcanzar las instalaciones del Requirente, indisponibilidad de cobertura suficiente para brindar el servicio requerido o capacidad insuficiente de los equipos activos de la red disponibles para otorgar el servicio al Requirente;

La circunstancia que el RUT del Requirente esté asociado a servicios de diversa índole provistos por la Provedora Donante, que involucran a más de un número cuyas facilidades o funcionalidades no podrían mantenerse en el caso de que se portara sólo parte de los números involucrados, y que pueden a corresponder a los siguientes servicios: Servicio número único (o paso PBX). o Servicio RDSI con dos números telefónicos.


DALIA HAYMANN HABER

